

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C. Agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2009-00301-00

REF: EJECUTIVO

DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE 45 P. H.

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. y OTRO

Sea lo primero indicarle a la petente, quien manifiesta ser apoderada general de CENTRAL DE INVERSIONES S. A., que existe jurisprudencia emanada de nuestra H. Corte Constitucional que indica que el Derecho de Petición no es viable invocarlo para adelantar trámites judiciales, como erradamente lo está efectuando en el escrito que antecede, razón por la cual no se le da trámite al anterior Derecho de Petición.

No obstante lo anterior, se le informa que el proceso referido en su derecho de petición fue enviado el día 28 de Octubre de 2013 a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS y se encuentra en el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS y que según el pantallazo que arroja el Sistema Judicial Justicia Siglo XXI, indica que el referido proceso se encuentra archivado en Archivo Definitivo desde el día 29 de Abril de 2016 en la Caja 90.

Para los fines pertinentes, proceda la secretaría a enviar la solicitud de derecho de petición aquí incoada al nombrado Despacho Judicial.

Comuníquese lo aquí resuelto a la peticionaria al correo electrónico por ella suministrado en el derecho de petición que antecede.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez